N/Refª: contratación/aml/fjlb S/Refª: mtoribio@diazcubero.es Asunto: Requerimiento subsanación doc. previa adjudicación 10.7.3	DÍAZ CUBERO, S.A. Callejuela del Carmen, 10. Alcalá de Guadaira (Sevilla)

CCUL-42-2021/CONTR-2021-0000125165 "OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MUSEO DEL FLAMENCO DE ANDALUCÍA Y CENTRO ANDALUZ DE DOCUMENTACIÓN DEL FLAMENCO."

Por oficio de 28 de julio de 2021, remitido por correo electrónico, se notificaba a esa entidad el requerimiento de documentación previa a la adjudicación en el expediente de contratación de la referencia.

Examinada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 5 de agosto último la documentación presentada por esa entidad, se observa que no se ha aportado la documentación indicada en la letra m) del referido oficio de requerimiento de 28 de julio de 2021 y correlativo apartados del punto 10.7.2 PCAP, correspondiente a los seguros a todo riesgo de la construcción y el seguro de responsabilidad civil.

Sin embargo, considerando que tal omisión de documentación es subsanable, la Mesa ha acordado requerir la susbanación de la documentación presentada con objeto de que aporte, en ficheros independientes[1], la documentación que acredite:

m) Seguro. Conforme a lo exigido en el punto 12 del Anexo I y la cláusula 13.3 del PCAP, además de los seguros obligatorios que resulten exigibles, en los términos expresados en los pliegos, la empresa licitadora acreditará tener suscritos desde este mismo momento, los seguros que se relacionan seguidamente, dado que, por un lado, el correspondiente a "todo riesgo" se ha aportado un plan (o proyecto) y no la póliza o certificado de la asegurada comprensiva de los términos exigidos en los pliegos, que requiere que sea por la suma asegurada 6.485.449,17 euros (importe de licitación IVA Incluido) y en el que figure como beneficiario en caso de siniestro el órgano de contratación así como la acreditación de su vigencia o el pago del recibo. Por otro, se ha aportado una póliza de responsabilidad civil en la que no se identifica expresamente que está asegurada la obra objeto del presente contrato, siendo además la suma asegurada inferior al importe de licitación (6.485.449,17 euros IVA incluido) ni consta que la mención de que sea beneficiario en caso de siniestro el órgano de contratación.

Por ello, **debe aportarse** según el punto 12 del Anexo I PCAP:

- Seguro a todo riesgo de construcción que cubra los daños que puedan sufrir las obras realizadas y en curso de realización y bienes preexistentes por los riesgos de incendio, rayo, explosión, robo, expoliación, impacto, impericia, negligencia, actos vandálicos y malintencionados, huelga, motín, terrorismo, riesgos de la naturaleza, error de diseño, materiales y mano de obra; incluyendo los gastos por horas extraordinarias, desescombrado, demolición, medidas adoptadas por las Autoridades Públicas, etc. **Deberá figurar como beneficiario, en caso de siniestro, el órgano de contratación cuya suma asegurada será por el importe de Licitación (IVA incluido), es decir 6.485.449,17 euros.**

1 *Se interesa que el nombre del archivo se encabece con la signatura correspondiente a cada apartado (como por ejemplo "a.1 XXXX" (siendo XXXXX el texto con el que se quiera adicionalmente identificar) al tiempo que los ficheros, en la medida que fuera posible, permitan realizar búsqueda por palabras.*

FRANCISCO JAVIER LOPEZ BERNAL		10/08/2021	PÁGINA 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwYo3b54Lwc3eWYRQDpsY29PzBB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Seguro de responsabilidad civil, que cubra la responsabilidad civil extracontractual de la empresa adjudicataria frente a terceros durante la explotación de la actividad y deberá incluir la responsabilidad subsidiaria por la actuación de subcontratistas, por trabajos en caliente, por carga y descarga, por realización de trabajos de derribo y/o demolición, por participación en agrupación o unión temporal de empresas (UTE), por daños a colindantes, por daños a conducciones y canalizaciones subterráneas, por daños a preexistentes, por contaminación accidental y repentina, por accidentes de trabajo (incluyendo la R.C. cruzada), por daños corporales, materiales y/o perjuicios consecutivos, causados involuntariamente a terceros por los productos, trabajos y/o servicios entregados en el desarrollo de la actividad sobrevenidos después de la entrega, incluyendo los ocasionados por unión y mezcla (daños ocasionados a los productos de terceros fabricados mediante la elaboración, mezcla o unión de un producto de la contrata con otro producto ajeno para la fabricación por un tercero de un producto final), incluirá R.C. subsidiaria por uso de vehículos por los empleados, por daños a vehículos de terceros aparcados dentro de las instalaciones de la obra o en su ámbito de influencia, por infidelidad y/o vulneración por los empleados del acuerdo confidencialidad suscrito con la Administración **cuya cuantía mínima por siniestro será al menos el importe de licitación (IVA incluido), es decir 6.485.449,17 euros.**

En ambos casos, los seguros exigidos serán suscritos por la empresa licitadora que vaya a ser propuesta como adjudicataria indicando en los mismos:

- la obra asegurada y
- figurando como beneficiario en caso de siniestro el órgano de contratación.
- Debe acreditarse el pago o vigencia de los seguros.

De conformidad con la cláusula 10.7.3 PCAP, por el presente según con lo acordado por la mesa, se le requiere a fin de que subsane tal omisión a cuyo efectos se concede el plazo de **tres días naturales** siguientes al del envío del presente requerimiento para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, se advierte que será excluida del procedimiento de adjudicación.

Igualmente se advierte que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

EL SECRETARIO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

FRANCISCO JAVIER LOPEZ BERNAL		10/08/2021	PÁGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwYo3b54Lwc3eWYRQDpsY29PzBB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	